

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL CUAL DECRETA EL
SEGUNDO PERIODO DEL CALENDARIO OFICIAL 2024.**

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo el siete de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, tiene a bien emitir el Presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que, el artículo 154, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que son días hábiles todos los días del año, con excepción de sábados y domingos, así como aquellos declarados inhábiles por acuerdo del Pleno del Instituto.

2.- Los Sujetos Obligados enlistados en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, cuentan con las facultades para determinar su propio calendario de días hábiles e inhábiles, mismos que influyen en la atención de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información o en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, recursos de revisión, procedimientos de responsabilidad, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia así como demás obligaciones que emanen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, razón por la cual, en su caso, deberán NOTIFICAR al ITAI dicho calendario o remitir oficio informando si desean adherirse al calendario del Instituto, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas informáticos con que cuenta este órgano garante. Asimismo, los Sujetos Obligados podrán habilitar días inhábiles en el transcurso del año, ya sea de conformidad al calendario del ITAI al haberse adherido al mismo, o bien, a su calendario de días inhábiles, que haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, y remitido previamente al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas que intervengan en el desarrollo de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información o en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, recursos de revisión, procedimientos de responsabilidad, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como demás obligaciones que emanen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, resulta necesario que dichos Sujetos Obligados, previo a hacer del



conocimiento de este Instituto su calendario de días inhábiles, lo hagan de conocimiento al público en general en el medio de difusión con el que cuenten para tal efecto así como en su portal de Internet

4.- Que los Sujetos Obligados señalados en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit contarán con un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles emitido por el Pleno del ITAI, o bien hagan de conocimiento de este Instituto su calendario de días inhábiles. En caso de NO NOTIFICAR sus calendarizaciones de días inhábiles para efecto de los términos previstos, los plazos seguirán transcurriendo.

Por lo anterior se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

[Handwritten signature]

Primero. La jornada laboral será de lunes a viernes con horario de ocho horas, que comprenden de las 08:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas, con atención al público en general de 8:00 a 16:00 horas, la cual comenzó a tener vigencia a partir del lunes 08 de enero de 2024 al viernes 20 de diciembre de 2024.

Segundo. Se decreta para la promoción, substanciación y resolución de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información o en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, recursos de revisión, procedimientos de responsabilidad, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como demás obligaciones que emanen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, como días inhábiles para el periodo comprendido del mes de agosto al mes de diciembre, los siguientes:

[Handwritten mark]

- Septiembre viernes 13 y lunes 16 (en conmemoración del día de la Independencia)
- Octubre martes 01 (con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal)
- Noviembre Lunes 18 (en conmemoración del 20 de noviembre día de la Revolución Mexicana)
- Diciembre jueves 12; y del lunes 23 al martes 07 de enero de 2025 (segundo periodo vacacional)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tercero. Lo anterior en el entendido que dichos periodos no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días inhábiles, por tanto, deberán disfrutarse en los tiempos señalados, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Pleno del Instituto.

Asimismo, de conformidad en el artículo 40, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Garante, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, para que notifique el presente acuerdo en los estrados de este Instituto y en la página electrónica institucional.

Así proveyó y firman, por unanimidad de votos. los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, M.F. Alejandra Langarica Ruiz y Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Francia Sagrario Rodríguez López, quien autoriza y da fe.



Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez
Comisionado Presidente

M.F. Alejandra Langarica Ruiz
Comisionada

Lic. Esmeralda Isabel Ibarra Beas
Comisionada

Lic. Francia Sagrario Rodríguez López
Secretaria Ejecutiva

